



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte actora solicita se decreten medidas sobre bienes de propiedad del ejecutado.

Buenaventura, Valle del cauca Septiembre 24 de 2020

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPSERVILITORAL
DEMANDADOS:	JAIR TOLOZA COLORADO ALGEMIRO ESCOBAR MARTINEZ
ASUNTO:	MEDIDAS
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00142-00

AUTO: 600

Buenaventura (Valle), septiembre veinticuatro (24) de dos mil Veinte (2020).

Visto el escrito de solicitud de medidas previas presentado por el apoderado Judicial de la parte ejecutante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso decretará las medidas de embargo solicitadas:

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 15% del salario e devengado por el señor JAIR TOLOZA COLORADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.652.379 en su calidad de empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DE LA Ciudad de Palmira.

Líbrese la comunicación al **CAJERO PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PALMIRA**, advirtiéndole que deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Previniéndolos que de lo contrario responderán por dichos valores. (Art.593 inciso 1 del Núm. 4 y numeral 9 C.G.P.).

SEGUNDO.- En cuanto al embargo de las primas de junio y diciembre del demandado JAIR TOLOZA COLORADO, no se pueden decretar toda vez que estas son inembargables y no existe autorización por parte de los demandados ya que no se encuentran dentro de los lineamientos del art. 344 numeral 1 del Código Sustantivo del trabajo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

Buenaventura, Valle, SEPTIEMBRE 25 DE 2020_ La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria